

# Pedido Prove

**Universidad Santiago de Chile**  
 Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
 Santiago XIII  
 CHILE

**Prove:** 0970300007  
 BANCO ESTADO  
 N  
 131 XIII  
 CHILE

## Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000007892		06/09/2023	1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
Stephanie Rubio Polanco		USD	

**Envío:** USACH  
 Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
 Santiago XIII  
 CHILE

**Fact:** Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
 Santiago XIII  
 CHILE

### Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar		
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto
1- 1	Gasto operacional para adquirir la Licencia Meta-Analysis versión 4 profesional para los años 2023 y 2024¿ Res. N°1748 del 14.04.2023 Factura N°7666935 Operación: B345666 * valor del dólar \$790,75 del 09.06.2023 SOL. 63091 CC063		1.00UN	7.02	7.02	06/09/2023
			<b>Cd IVA: IVA (19.0000%)</b>		1.33	

**Total Programa** 8.35

**Total Art** 99999993-01 8.35

**Total Cd IVA: IVA (19.0000%)** 1.33

**Impt Total Ped**

**No Autoriz**

**AUTORIZA COMPRA DE LICENCIA META-ANALYSIS VERSIÓN 4 PROFESIONAL POR DOS AÑOS PARA EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.**

SANTIAGO, 10/04/2023 - 1748

**VISTOS:** El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094 de 2019, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; y teniendo presente las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República

**CONSIDERANDO:**

a) Que, el Departamento de Contabilidad y Auditoría, con la finalidad de apoyar la docencia de pregrado e investigación, el cual servirá para el análisis de datos provenientes de distintas fuentes bibliográficas. Esta técnica es utilizada en el tipo de análisis estadístico a realizar, cuyas funcionalidades no vienen incorporadas en los paquetes estadísticos de propósito general.

b) Que, en el contexto antes descrito, se requiere adquirir la Licencia Meta-Analysis versión 4 profesional para los años 2023 y 2024, por lo indicado en el considerando precedente a).

c) Que, de acuerdo con lo informado por el Jefe de Centro de Costos, a través del formulario de Términos de Referencias, de fecha 05 de diciembre del año 2022, y la solicitud en Peoplesoft N°63091 de fecha 07 de diciembre de 2022, se hizo necesaria la adquisición de lo siguiente:

<b>Objeto de la compra o contratación del bien y/o servicio</b>	Licencia Meta-Analysis versión 4 profesional para los años 2023 y 2024
<b>Unidad responsable:</b>	Departamento de Contabilidad y Auditoría
<b>Proveedor</b>	BIOSTAT, INC.
<b>Precio</b>	USD 825,00.-El precio se pagará contra la cuenta corriente en dólares N°5050 del Banco Estado.
<b>Precio estimado operacional</b>	USD 80.-
<b>Dirección</b>	14 North Dean Street – Englewood, NJ 07631.

d) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se constató que las suscripciones que se requiere adquirir no se encuentran disponibles bajo modalidad de Convenio Marco.

e) Que, con la finalidad de materializar la compra de la licencia singularizada en el considerando c) precedente, la Universidad obtuvo la cotización N° PONCE 2242, con fecha 07 de marzo del año 2023, de la empresa BIOSTAT, INC.

f) Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde un sistema digital denominado Comprehensive Meta-Analysis – Version 4 – Professional siendo un servicio digital de prestación remota.

g) Que, a su vez, el artículo 10 N° 4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto del proveedor BIOSTAT, INC, individualizado en el considerando c) precedente, ya que éste es el desarrollador y distribuidor oficial de Comprehensive Meta- Analysis Versión – estadísticas software, situación de la que da cuenta el certificado emitido por la empresa Meta- Analysis, con sede en Estados Unidos, con fecha de emisión el 21 de diciembre de 2022.

h) Que, en consideración a los antecedentes expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5, del Decreto Supremo N° 250, ya individualizado, en el entendido que solo existe un proveedor del servicio y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de servicio digital de prestación remota, por lo que procede la contratación del proveedor BIOSTAT, INC., para la adquisición del servicio detallado en el considerando c), del presente acto administrativo.

i) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 número 5, con proveedores extranjeros que, por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

j) Que, atendido lo anterior, se hizo imprescindible efectuar la contratación del servicio detallado en el considerando c), fuera del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), toda vez que el proveedor es extranjero, único en el mercado y no se encuentra en el portal.

k) Que, considerando que se trata de servicios estándar de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará con la sola emisión de la Orden de Compra respectiva, aceptada por la empresa proveedora, bastando, a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, los Términos de Referencias preparados por la Universidad con fecha 05 de diciembre del año 2022 y la cotización N° PONCE 2242, con fecha 07 de marzo del año 2023, presentada por la empresa y aceptada en su oportunidad por la Universidad, por un precio total de USD 825,00.-

l) Que, conforme a correo electrónico de 31 de marzo de 2023, la prestación del servicio no ha principiado aun.

#### RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** la contratación con la empresa Biostat, Inc., domiciliada en 14 North Dean Street – Englewood, NJ 07631, en Estados Unidos., para el pago internacional del servicio descrito en el considerando c), y conforme a lo indicado en el considerando f) y siguientes.

2. **APRUÉBENSE** los Términos de Referencias suscritos por el Jefe de Centro de Costo de fecha 05 de diciembre del año 2022.

3. **FORMALÍZASE** el contrato entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa individualizada en el resuelto 1 precedente, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación, cuyo precio es menor a 1.000 UTM, mediante la emisión de la Orden de Compra por parte de la Universidad, y su aceptación por parte del proveedor, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

4. **IMPÚTESE** el gasto por un monto de USD 825,00.- al Centro de Costo 063, ítem G722, proyecto N°1000, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente N° 5050 del Banco Estado.

5. **IMPÚTESE** el gasto bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 063, ítem G722, proyecto N°1000, del presupuesto universitario vigente.

6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en la página [www.transparenciaactiva.usach.cl](http://www.transparenciaactiva.usach.cl).

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**PEDRO PALOMINOS BELMAR, PRORRECTOR.**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.  
Saluda a usted,



*Francisco Zambrano Meza*

Francisco Zambrano Meza  
Secretario General  
Universidad de Santiago de Chile  
14/04/2023 09:39:21

**FRANCISCO ZAMBRANO MEZA  
SECRETARIO GENERAL**

PPB/FZM/FLA/PRR/APR/MCC/SRP

Distribución:

- 1. Contraloría Universitaria
  - 1. Departamento de Contabilidad y Auditoría
  - 1. Dirección de Gestión
  - 1. Departamento de Adquisiciones
  - 1. Oficina de Partes
  - 1. Archivo Central
- HR N°98.2023/CDP.63091.